



Riohacha, 8 de abril de 2021

Doctor
EDIEN GONZÁLEZ URANGO
ediergonzalez2014@gmail.com
E. S. D.

Asunto: Respuesta a las observaciones.

Cordial saludo,

Revisado el inventario de procesos que cursan contra el Departamento de La Guajira, se pudo establecer, la inexistencia de procesos judiciales con obligaciones claras expresas y actualmente exigibles contra el mismo seguidos por usted, es decir, que en su caso no estamos en presencia de un proceso ejecutivo, en el cual se haya establecido a través de una sentencia, liquidación de crédito, etc que exista una obligación exigible a la fecha, razón por la cual no es de procedente su solicitud de incluirlas en el inventario de acreencias.

Sea esta la oportunidad para manifestarle, que sus pretensiones, si serán tenidas en cuenta, y serán incluidas en el inventario de procesos diferentes a ejecutivos, que cursan en contra del Departamento de La Guajira.

Atentamente,

ALBERTO CARLOS ARIZA CUJIA
Secretario de Desarrollo Económico
Encargado de las funciones de Gobernador
Resolución 242 No. de 2021

Proyectó: Danilo Araujo – Jefe Oficina Jurídica

